

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2022, el expediente de modificación de crédito número 4/2022 de transferencia de créditos del Patronato Municipal de Cultura, y expuestos al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 208 de fecha 27 de octubre de 2022, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

Expediente modificación presupuestaria 4/2022 de transferencia de créditos del Patronato Municipal de Cultura.

<i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i>			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>INICIAL</i>	<i>DEFINITIVO</i>
1	GASTOS DE PERSONAL.	845.846,61	784.921,61
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.016.689,48	1.093.114,48
3	GASTOS FINANCIEROS.	2.400,00	2.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	117.246,13	117.246,13
6	INVERSIONES REALES.	86.000,00	70.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	14.183,87	14.183,87
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	3.000,00	3.000,00
Total Gastos		2.085.366,09	2.085.366,09

<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>INICIAL</i>	<i>DEFINITIVO</i>
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	129.465,62	129.465,62
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.947.750,47	1.947.750,47
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00	50,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.100,00	5.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	3.000,00
TOTAL INGRESOS		2.085.366,09	2.085.366,09

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Alcázar de San Juan.- El Presidente del P.M.C.

Anuncio número 3771